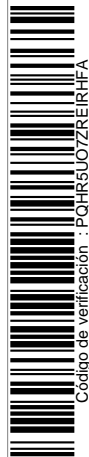


Nº Expediente: 300/2024/00581

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN DE ARQUEOLOGÍA EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO DE LA CUARTA ESCLUSA DEL REAL CANAL DEL MANZANARES DENTRO DEL PROYECTO DEL BOSQUE METROPOLITANO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. ALCANCE DEL PLIEGO.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
4. PRESTACIONES Y TRABAJOS A REALIZAR.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN. CRONOGRAMA POR FASES.
6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.
8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
9. OBLIGACIONES PREVENTIVAS DEL ADJUDICATARIO.
10. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.
11. CLÁUSULAS SOCIALES.
12. COMUNICACIÓN.
13. TRANSPARENCIA.



Código de verificación : PQRH5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQRH5U07ZREIRHFA>

1 ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir los trabajos a realizar en cumplimiento de las obligaciones requeridas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (en adelante DGPC), con N° EXPTE.: RES/1270/2021 y N° REG.: 09/056939.9/23 // 09/834350.9/23 del Informe de la actuación arqueológica en el conjunto de la cuarta esclusa del Real Canal del Manzanares, en relación al contrato de servicios para EL DESARROLLO DE LA IDEA GANADORA CORRESPONDIENTE AL LOTE 4 DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL BOSQUE METROPOLITANO DE MADRID (Expte 300/2021/00531) equipamiento de la Casa del Agricultor.

La Casa del Peón, la cuarta esclusa y su entorno conforman un importante nodo histórico a potenciar por el proyecto del Bosque Metropolitano buscando su integración con los usos agrarios propuestos en el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE BOSQUE METROPOLITANO EN EL AMBITO DEL LOTE 4, aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2023, la rehabilitación de la Casa del Peón como una pieza museística y la incorporación de un nuevo edificio que sirva para potenciar tanto el valor histórico y arqueológico como agrario de esta zona.

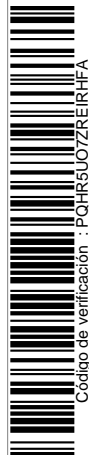
Estos trabajos se enmarcan tanto en este proyecto del Bosque Metropolitano, como en el plan especial en el que se define como una de sus líneas estratégicas la identificación del patrimonio arquitectónico y cultural ligado a la infraestructura verde para preservarlo y ponerlo en valor.

Actualmente se está gestionando desde la Dirección General de Gestión Urbanística el Proyecto “Obras auxiliares de vallado y desvío temporal de camino para la ejecución de la intervención arqueológica en el ámbito del conjunto de la casa del peón y de la cuarta esclusa del Real Canal del Manzanares en el marco del Bosque Metropolitano” y por parte del Ayuntamiento se ejecutarán las obras del nuevo camino y del vallado antes de las excavaciones necesarias.

2 OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto los “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN DE ARQUEOLOGÍA EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO DE LA CUARTA ESCLUSA DEL REAL CANAL DEL MANZANARES DENTRO DEL PROYECTO DEL BOSQUE METROPOLITANO DE MADRID”, comprendiéndose en dichos servicios el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las instrucciones que figuran en la Resolución emitida por el Área de Protección de la DGPC, en fecha 12 de junio de 2023, N° EXPTE.: RES/1270/2021 y N° REG.: 09/056939.9/23 // 09/834350.9/23.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la ejecución de los siguientes servicios para el desarrollo de la citada Resolución:



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

- **Trabajo 1: Vaso del Canal.** En los sondeos que tenían como objetivo caracterizar y documentar los hallazgos de elementos asociados al Real Canal del Manzanares y al Conjunto de la cuarta esclusa en donde se ha documentado se deberá completar la excavación arqueológica, de manera que se documenten las dimensiones y cotas del mismo. Una vez finalice la excavación arqueológica se deberá cubrir con geotextil y arena limpia para proteger el vaso del canal.
- **Trabajo 2: Cuarta esclusa y posible molino de cartón.** Se deberá ampliar la excavación arqueológica del sondeo 4, para documentar la localización y el estado de conservación de la 4ª esclusa y el posible molino. Una vez se finalice la intervención arqueológica, la D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid establecerá las actuaciones a llevar a cabo, en función del resultado de la misma.
- **Trabajo 3: Instalaciones anexas (almenara, atarjeas y galerías de desagüe, y caseta de compuertas)** Se deberán limpiar y restaurar los elementos que actualmente son visibles en superficie, instalando cartelería que permita explicar el espacio y el uso de la esclusa, así como su evolución histórica. En ningún caso ni la cuarta esclusa, ni las construcciones anexas podrán verse afectadas por las obras.
- **Trabajo 4: Canalizaciones ligadas al uso de la Casa del Peón.** En caso de verse afectadas por el proyecto, se deberán excavar en extensión y documentar mediante una fotogrametría y planimetría detallada. En caso de no verse afectadas, se protegerán mediante geotextil y arena limpia.
- **Trabajo 5: Edificación anexa.** No es necesario conservar esta edificación ni los muros que aparecen en el espacio al sur de la Casa del Peón, y que el estudio histórico y arqueológico fecha a partir del segundo tercio del siglo XX. En caso de que deban ser desmontados, total o parcialmente, deberán ser documentados fotogramétricamente con anterioridad. Basándose en los estudios históricos y arqueológicos, y apoyándose en la fotogrametría, se hará una reconstrucción virtual de todo el conjunto agropecuario en el momento en que estuvo en uso el siglo XX, que se mostrará en la cartelería que se instale para explicar la evolución histórica de la zona.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.

La citada resolución es consecuencia de la realización de sondeos arqueológicos en diversos puntos del entorno de la Casa del Peón y la Cuarta Exclusa en el ámbito del lote 4 del proyecto Bosque Metropolitano (en cumplimiento de la Hoja informativa RES/1270/2021 de 28 de junio de 2022 y del Dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid), para caracterizar y documentar los siguientes elementos:

- Tejar (1 sondeo de 2 x 4 metros)
- Atarjeas (2 sondeos de 2 x 4 metros)
- Canal superior (1 sondeos de 2 x 4 metros)
- Molino de cartón (1 sondeo de 2 x 4 metros)
- Real Canal del Manzanares (3 sondeos de 2 x 30 metros)
- Cuarta esclusa (2 sondeos de 2 x 30 metros)

- En las zonas donde se prevea hacer movimientos de tierras, en especial donde se prevé la construcción de muros de contención, vallados y las cimentaciones de las nuevas edificaciones y caminos (4 sondeos de 2 x 4 metros).

3 NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4 PRESTACIONES Y TRABAJOS A REALIZAR.

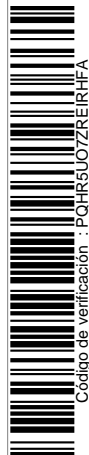
4.1 El servicio a desarrollar conlleva complejidad técnica, al tratarse de las excavaciones en un conjunto arqueológico como es la cuarta esclusa del Canal Histórico del Manzanares de catalogación con el nivel 1 de protección histórico-artística según el CAPÍTULO 4.5. CATÁLOGO DE MONUMENTOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANOS SINGULARES del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, situadas en el BIC de las Terrazas del Manzanares.

Por ello, la naturaleza sensible de los trabajos técnicos incorporados en el presente pliego y la necesidad de disponer de un perfil profesional y una experiencia profesional muy concreta en arqueología, precisa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sea la empresa adjudicataria la que ejecute las distintas prestaciones del contrato asignadas al perfil profesional de arqueólogo, asegurándose el correcto desarrollo de las tareas técnicas planteadas en el pliego.

Para la realización de todos los trabajos determinados en el siguiente apartado, se tendrá en cuenta Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

4.2 Los distintos trabajos a realizar según la Resolución del Informe de la DGPC, con N° EXPTE.: RES/1270/2021 y N° REG.: 09/056939.9/23 // 09/834350.9/23, de la actuación arqueológica en el conjunto de la cuarta esclusa del Real Canal del Manzanares, en el lote nº 4, equipamiento de la Casa del Agricultor, dentro del Proyecto del Bosque Metropolitano (Madrid), son:

- **Trabajo 1:** Vaso del Canal.
- **Trabajo 2:** Cuarta esclusa y posible molino de cartón.
- **Trabajo 3:** Instalaciones anexas (almenara, atarjeas y galerías de desagüe, y caseta de compuertas).



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

- **Trabajo 4:** Canalizaciones ligadas al uso de la Casa del Peón.
- **Trabajo 5:** Edificación anexa del espacio al sur de la Casa del Peón.

Y un **INFORME GENERAL** de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta **todos los trabajos realizados**, la contestación a los posibles requerimientos y las resoluciones recibidas de la Comunidad de Madrid.

TRÁMITES en cada uno de los trabajos:

. Proyecto Arqueológico. Registro:

La **solicitud formal** de actuación arqueológica deberá ir acompañada de Proyecto de actuación arqueológica y tramitación administrativa para cada uno de los trabajos, pudiéndose tramitar de manera conjunta, a fin de obtener el **permiso** correspondiente **para ejecutar la fase de la intervención** de referencia ante el Área de Protección del Patrimonio Cultural, dependiente de la DGPC.

El proyecto de actuación expondrá los antecedentes legales y datos básicos de la zona de actuación, recogerá la descripción del proyecto que genera la intervención arqueológica, incorporará un estudio histórico-arqueológico de la zona, y describirá el tipo de trabajos a realizar, su metodología y medios a emplear.

Con carácter previo a la presentación del proyecto se solicitará la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid, si no se ha obtenido con anterioridad, así como la consulta de cuantos antecedentes de intervenciones arqueológicas se hayan realizado en el ámbito de estudio. Constituye una **fase de búsqueda y estudio** que ahonda en los aspectos tratados en el proyecto y prepara la actuación sobre el terreno, en una fase posterior de trabajo de campo.

. Trabajo de Campo:

Se realizará el **trabajo de campo** que autorice la Comunidad de Madrid, incluyendo además del equipo arqueológico, restauradores y resto de personal, la herramienta, maquinaria, fibra geotextil y arena de río o cualquier material necesario.

. Informe Final:

En el **Informe Final de cada una de las actuaciones** irán incluidos todos los resultados obtenidos, que se presentarán ante la DGPC. Incluirán el tratamiento y estudio de datos recogidos, incluyendo en esta fase el estudio de los restos materiales que se hayan documentado durante el proceso.

En el **Trabajo 1:** Vaso del Canal. Se deberá completar la excavación arqueológica, de manera que se documenten las dimensiones y cotas del mismo. Una vez finalice la excavación arqueológica se deberá cubrir con geotextil y arena limpia para proteger el vaso del canal. En este trabajo se incluye el proyecto arqueológico, el trabajo de campo y el informe final.



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

En el **Trabajo 2:** Cuarta esclusa y posible molino de cartón, se deberá ampliar la excavación arqueológica del sondeo 4 para documentar la localización y el estado de conservación de la 4ª esclusa y el posible molino, lo que supondrá un proyecto arqueológico, trabajo de campo e informe final. A la vista de los resultados arqueológicos, la DGPC dictaminará mediante resolución expresa la necesidad de realizar nuevas actuaciones, así como las medidas correctoras y/o compensatorias que se consideren necesarias para la protección del Patrimonio Cultural.

Los trabajos que puedan derivarse de esta segunda fase se concretarán según la resolución recibida, pudiendo consistir en documentar los restos mediante fotogrametría y la limpieza y restauración de éstos para poner en valor el conjunto, diseñando cartelería que permita explicar el espacio y el uso de la esclusa, así como su evolución histórica. También estarían incorporados dentro de este pliego con trabajo 2 el pertinente proyecto arqueológico, trabajo de campo e informe final.

En el **Trabajo 3,** Instalaciones anexas (almenara, atarjeas, galerías de desagüe y caseta de compuertas), se deberán limpiar y restaurar los elementos que actualmente son visibles en superficie, diseñando la información para incorporar en una cartelería que permita explicar el espacio y el uso de la esclusa, así como su evolución histórica. Para desarrollar esta actuación hay que realizar los mismos pasos que en los trabajos anteriores.

En el **Trabajo 4,** canalizaciones ligadas al uso de la Casa del Peón, se excavarán en extensión y se documentarán mediante una fotogrametría y planimetría detallada. En caso de no verse afectadas por el futuro proyecto de la Casa de la agricultura, se protegerán mediante geotextil y arena limpia. Para el desarrollo de la actuación habrá que presentar el correspondiente un proyecto arqueológico, trabajo de campo y el informe final.

En el **Trabajo 5,** Con idea de no mantener los muros que se sitúan al sur de la casa de peón, se pedirá la documentación fotométrica de los restos, tal y como se desarrolla en la Resolución. Se elaborará una reconstrucción virtual de todo el conjunto agropecuario. Se redactarán los textos y se elaborarán imágenes que permitan explicar el espacio y el uso del conjunto, así como su evolución histórica a lo largo del siglo XIX-XX.

Por último, una vez terminados los trabajos se entregará un **informe general** de los resultados obtenidos en todos los trabajos realizados, incluyendo la contestación a los posibles requerimientos y las resoluciones recibidas de la Comunidad de Madrid.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN. CRONOGRAMA POR FASES.

El plazo máximo de ejecución del contrato son 24 meses y se estructurará en base a los siguientes contenidos y fases que se indican y que se ajustarán con la conformidad entre el director (representante de la administración) de los trabajos y el adjudicatario.

En el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato se deberá entregar un programa de los trabajos a realizar.

FASE I:

- **Trabajo 1:** *Vaso del Canal. En los sondeos donde se ha documentado se deberá completar la excavación arqueológica, de manera que se documenten las dimensiones y cotas del mismo. Una vez finalice la excavación arqueológica se deberá cubrir con geotextil y arena limpia para proteger el vaso del canal.*
 - Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.
 - Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 8 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 9 meses desde la fecha de formalización del contrato.

- **Trabajo 2:** *Cuarta esclusa y posible molino de cartón. Se deberá ampliar la excavación arqueológica del sondeo 4, para documentar la localización y el estado de conservación de la 4ª esclusa y el posible molino. Una vez se finalice la intervención arqueológica, la D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid establecerá las actuaciones a llevar a cabo, en función del resultado de la misma.*
 - Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.
 - Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 9 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 10 meses desde la fecha de formalización del contrato.

- **Trabajo 3:** *Instalaciones anexas (almenara, atarjeas y galerías de desagüe, y caseta de compuertas) Se deberán limpiar y restaurar los elementos que actualmente son visibles en superficie, instalando cartelería que permita explicar el espacio y el uso de la esclusa, así como su evolución histórica. En ningún caso la cuarta esclusa ni las construcciones anexas podrán verse afectadas por las obras.*
 - Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.
 - Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 9 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 10 meses desde la fecha de formalización del contrato.

- **Trabajo 4:** *Canalizaciones ligadas al uso de la Casa del Peón. Al no verse afectadas, se protegerán mediante geotextil y arena limpia.*

- Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 11 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- **Trabajo 5: Edificación anexa.** *No es necesario conservar esta edificación ni los muros que aparecen en el espacio al sur de la Casa del Peón, y que el estudio histórico y arqueológico fecha a partir del segundo tercio del siglo XX. En caso de que deban ser desmontados, total o parcialmente, deberán ser documentados fotogramétricamente con anterioridad. Basándose en los estudios históricos y arqueológicos, y apoyándose en la fotogrametría, se hará una reconstrucción virtual de todo el conjunto agropecuario en el momento en que estuvo en uso el siglo XX, que se mostrará en la cartelería que se instale para explicar la evolución histórica de la zona.*
 - Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 11 meses desde la fecha de formalización del contrato.
 - Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.

FASE II:

- **Trabajo 2: Cuarta esclusa y posible molino de cartón.**

Una vez se finalice la intervención arqueológica de la FASE I, la DGPC establecerá las actuaciones a llevar a cabo mediante resolución. En función del resultado de la intervención, se establecen las siguientes acciones que deberán ser concretadas en dicha resolución:

a) *Reconstrucción infográfica en 3D y fotogrametría Conjunto de la 4ª esclusa:*

- Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 14 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 19 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 20 meses desde la fecha de formalización del contrato.

b) *Consolidación y restauración de los restos, redacción de textos y elaboración de imágenes para la cartelería:*



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

- Registro del proyecto de actuación arqueológica. Se establece un plazo máximo de 14 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- Realización del trabajo de campo. Se establece un plazo máximo de 19 meses desde la fecha de formalización del contrato.
- Registro del informe final. Se establece un plazo máximo de 20 meses desde la fecha de formalización del contrato.

No se incluye la maquetación o impresión de textos ni el soporte o instalación de la cartelería.

INFORME GENERAL: Informe general de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el conjunto de todos los trabajos realizados, la contestación a los posibles requerimientos y las resoluciones recibidas de la Comunidad de Madrid.

Se establece un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Si el organismo competente de la Comunidad de Madrid se dilata en el tiempo en la emisión de las autorizaciones o resoluciones, el Ayuntamiento de Madrid podría ampliar los plazos para llevar a cabo el objeto del contrato siguiendo el procedimiento de modificación previsto en la ley.

ENTREGA DE TRABAJOS Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS

- **Trabajo 1:** Vaso del Canal.

Se facturará a la entrega de la documentación. Si la entrega de los trabajos se realiza antes del final del plazo establecido para el pago, se podrá formalizar dicho pago a la entrega de los mencionados trabajos.

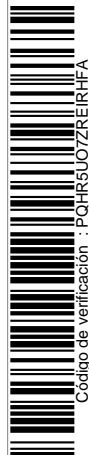
Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15% del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.

- **Trabajo 2:** Cuarta esclusa y posible molino de cartón.

Se facturará a la entrega de la documentación. Si la entrega de los trabajos se realiza antes del final del plazo establecido para el pago, se podrá formalizar dicho pago a la entrega de los mencionados trabajos.

FASE I

Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15% del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

FASE II**a) Reconstrucción infográfica en 3D y fotogrametría Conjunto de la 4ª esclusa:**

Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15% del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.

b) Consolidación y restauración de los restos, redacción de textos y elaboración de imágenes para la cartelería:

Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15% del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.

- **Trabajo 3:** Instalaciones anexas (almenara, atarjeas y galerías de desagüe, y caseta de compuertas).

Se facturará a la entrega de la documentación. Si la entrega de los trabajos se realiza antes del final del plazo establecido para el pago, se podrá formalizar dicho pago a la entrega de los mencionados trabajos.

Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15% del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.

- **Trabajo 4:** Canalizaciones ligadas al uso de la Casa del Peón.

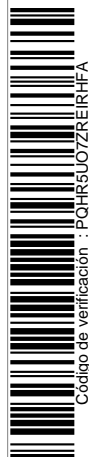
Se facturará a la entrega de la documentación. Si la entrega de los trabajos se realiza antes del final del plazo establecido para el pago, se podrá formalizar dicho pago a la entrega de los mencionados trabajos.

Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15% del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.

- **Trabajo 5:** Edificación anexa del espacio al sur de la Casa del Peón

Se facturará a la entrega de la documentación. Si la entrega de los trabajos se realiza antes del final del plazo establecido para el pago, se podrá formalizar dicho pago a la entrega de los mencionados trabajos.

Cuando se haya registrado el proyecto de actuación arqueológica se facturará un 15 % del importe, a la finalización del trabajo de campo y registro del informe final el 75% restante de la cuantía.



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

INFORME GENERAL: Se realizará un informe general una vez finalizados todos los trabajos con los resultados obtenidos, en el que se incorporará, además, la contestación a los posibles requerimientos y las resoluciones recibidas de la Comunidad de Madrid.

A la entrega del citado informe general, se realizará un pago único correspondiente al 10% de cada uno de los trabajos requeridos (Trabajo 1, Trabajo 2-Fase I y Fase II-, Trabajo 3, Trabajo 4 y Trabajo 5).

Si la entrega de los trabajos se realiza antes del final de los plazos establecidos de entrega, se podrá formalizar dicho pago a la recepción de los mencionados trabajos.

6 PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En cuanto a los documentos entregables, en formato pdf y editable, se presentará una (1) copia en formato informático en soporte digital (Pendrive) cuyos documentos gráficos deben responder a un formato de dibujo asistido por ordenador (dwg). Dichos ficheros deberán estar georreferenciados (ETRS89), con una estructura de capas ordenada y los elementos superficiales del proyecto hechos con polilíneas cerradas. Los documentos escritos mediante tratamiento de textos (Word), los presupuestos en BC3, archivos en formato GIS vectorial tales como shapefile (SHP) o similares que contenga la poligonal georreferenciada (ETRS89) de la planta de la actuación a proyectar y sus datos alfanuméricos básicos, tablas editables en Excel, imágenes e infografías en Photoshop o similar, todo ello para su archivo y utilización por el Ayuntamiento de Madrid.

7 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

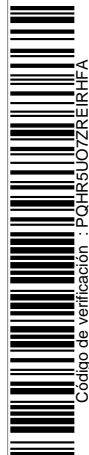
7.1 MEDIOS PERSONALES.

Se consideran medios personales mínimos necesarios para la ejecución de este contrato el siguiente perfil profesional:

- Arqueólogo con la especialidad de Edad Moderna y Edad Contemporánea, según se exige por la DGPC. Deberá tener una experiencia profesional acreditada en su especialidad de, al menos, diez años y la titulación legal correspondiente y será el COORDINADOR de los trabajos objeto del contrato.

FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- Realizar el proyecto arqueológico, su presentación, además de dirección de los trabajos de campo y desarrollar el informe final para su registro en la DGPC.
- Elaborar el informe general con todas las conclusiones obtenidas del trabajo de campo y resoluciones de la DGPC.
- Interlocutor con el técnico del Ayuntamiento y la DGPC.
- Asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento de todas las dudas técnicas relacionadas con la ejecución del contrato que puedan surgir.



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

La adjudicataria dispondrá de cuantos medios económicos, materiales y de personal sean necesarios para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas del servicio regulado en el presente pliego.

La influencia de la experiencia en la calidad del servicio licitado resulta relevante en la ejecución del contrato, de modo que no sólo no es inocua, sino que es un elemento importante para la ejecución del mismo, al estar referida a un perfil del personal que interviene significativamente en su ejecución.

La naturaleza sensible de los trabajos técnicos incorporados en el presente pliego y la necesidad de disponer de un perfil profesional muy específico deviene en la necesidad de que el equipo técnico disponga de un alto grado de conocimiento y de la experiencia concreta en el entorno que requiere la ejecución del proyecto, lo que afecta de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato. Es decir, la experiencia constituye un plus de calidad que afecta directamente a la calidad profesional de la prestación y, por lo tanto, al objeto del contrato.

El medio personal definido será el mínimo exigido, teniendo carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales procedentes del personal ofertado adscrito de forma permanente o puntual al servicio, la Dirección de los trabajos estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, según las labores descritas en el presente pliego.

El personal de la adjudicataria deberá atender con toda corrección a los representantes de la Dirección General de Planificación Estratégica en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen estos, proporcionándoles todos los datos o detalles que soliciten.

A requerimiento de Dirección General de Planificación Estratégica, la adjudicataria sustituirá al personal que incumpla estas obligaciones. La empresa adjudicataria deberá proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades previstas en el Anexo I al PCAP.

7.2 REPRESENTANTE ESPECIFICO DE LA ADJUDICATARIA DURANTE LOS TRABAJOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La empresa contratista debe contar con un representante, responsable designado de entre los medios personales acreditados en el contrato, que actúe como interlocutor con el ente contratante y, en particular, con el responsable del contrato designado por la Administración y que, al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales.

El responsable designado por la empresa adjudicataria contará con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación en actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.

- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de las revisiones realizadas.
- Proponer y colaborar con la Administración en la resolución de los problemas que se planteen durante el desarrollo del contrato.

La empresa contratista deberá designar un sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable. Asimismo, la Administración podrá ordenar a la adjudicataria la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de ella dependa, cuando motivadamente así lo justifique la marcha de los trabajos.

7.3 RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria será la única responsable del contrato y estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributarios, y en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, siendo de aplicación la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio y la Instrucción 9/2013, en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores

En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente servicio entre el Ayuntamiento y el contratista tendrá carácter laboral, siendo competente de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, a los que ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El adjudicatario estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

7.4 MEDIOS MATERIALES.

El adjudicatario dispondrá de los medios materiales suficientes para la prestación de los trabajos objeto del contrato y la ejecución de las labores descritas en el pliego. Deberá disponer como mínimo de 2 equipos informáticos con conexión a internet, software gestor de Base de datos compatible con Microsoft Access 2013 y software para tratamiento de imágenes.



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

8 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El seguimiento y supervisión de la actividad por parte del Ayuntamiento, corresponde a la Directora General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, que será la responsable del contrato y quien mantenga el contacto con el adjudicatario, pudiendo designar un técnico de la Dirección General como Director de los trabajos.

El Director tendrá una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario del contrato. Ejercerá de una manera continuada y directa, el seguimiento de los trabajos, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones y demás documentos del contrato. Para ello, supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

9 OBLIGACIONES PREVENTIVAS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato facilitará cualquier documento que solicite la Dirección del contrato para llevar a cabo las comprobaciones que se consideren necesarias, proporcionando en todo momento la información que le solicite.

La empresa adjudicataria tendrá la consideración de contratista a los efectos de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de excavación. Deberá por tanto elaborar un plan de seguridad y salud o evaluación de riesgos de los trabajos contenidos en la actuación, resolver la comunicación de apertura de centro de trabajo ante la autoridad laboral, documentar el libro de subcontrataciones, en su caso, y cuantas otras tareas sean exigibles legalmente en esta materia.

De acuerdo con los "Acuerdos de la Villa" de 2 de julio de 2020, se ha introducido la obligación de que la empresa adjudicataria provea de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en las que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

El adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y, en todo caso, con los requisitos impuestos por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 39/97 de los Servicios de Prevención y el RD 1627/97 de seguridad en obras de construcción. En cumplimiento de dichas normas, el adjudicatario deberá:

- Contar con un plan de prevención de riesgos laborales que incluya la delimitación de los riesgos existentes en el tipo de trabajos contratados con el Ayuntamiento de Madrid y las correspondientes medidas preventivas a considerar al respecto.
- Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención con los medios necesarios acordes con la magnitud de la empresa y las actuaciones desarrolladas por la misma.



- Garantizar que los trabajadores que desarrollen actividades profesionales en las obras objeto de la prestación contratada con el Ayuntamiento de Madrid, cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.
 - Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo.
- a. Adicionalmente, y con carácter particular en cada una de las obras y actuaciones incluidas en el objeto del contrato, el adjudicatario deberá:
- Conocer las medidas preventivas establecidas en el plan de seguridad y salud y/o planificación preventiva de cada obra o actuación y sus posibles actualizaciones y modificaciones. En base a dichas medidas, deberá trasladar a sus trabajadores las indicaciones e informaciones necesarias para que éstos cumplan con las mismas.
 - Con carácter general, el adjudicatario evitará cualquier tipo de interferencia con los trabajos desarrollados en la obra.
 - En caso de que su trabajo pueda interferir o generar nuevos riesgos en la obra, el adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias para coordinar sus actuaciones con las propias de la obra. Para ello, intercambiará la información que sea necesaria con las empresas que ejecutan la obra y, de manera inexcusable, analizará con el empresario contratista principal las citadas interferencias y/o afecciones disponiendo las medidas que sean precisas para controlarlas o minimizarlas.
 - Observar las necesarias medidas de cautela en todas las visitas que realicen sus profesionales a las obras, evitando colocarse en lugares inseguros, respetando las protecciones colectivas establecidas en las obras, utilizando los EPI'S necesarios en cada momento, no generando situaciones de riesgo para los trabajadores presentes en las mismas y absteniéndose de utilizar equipos y máquinas para los que no esté autorizado.
 - En caso de que se detecten situaciones de riesgo para las que los trabajadores del adjudicatario no estén debidamente formados, el adjudicatario será responsable de dejar de desarrollar dichas actuaciones y de llevar a cabo los procedimientos preventivos necesarios en cada caso (evaluación de nuevos riesgos, previsión de medidas preventivas y formación de información de los trabajadores).
 - En todo caso, el personal del adjudicatario deberá conocer y aplicar las medidas de actuación en caso de emergencia establecidas por el empresario contratista principal para el centro de trabajo de las obras.

10 CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, si bien, y de conformidad al contenido del pliego no está previsto el tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

En el supuesto de que exista tratamiento de datos por cuenta propia por el adjudicatario, quedará sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El órgano de contratación, por su parte, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

En relación con la propiedad intelectual y de conformidad con el artículo 308.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la documentación derivada del desarrollo del contrato de servicios será propiedad del Ayuntamiento de Madrid, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario, autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar o ceder a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, mediante la materialización de esta responsabilidad en el correspondiente expediente de imposición de penalidades mediante el régimen previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

11 CLÁUSULAS SOCIALES.

11.1 SOBRE LAS CLAÚSULAS A ACREDITAR.

En cumplimiento del Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del Sector Público Estatal, serán de aplicación obligatoria las siguientes cláusulas sociales según recoge el punto 5.1.1 de la citada instrucción:

- De los bienes y servicios:

Los bienes o servicios que son objeto del presente contrato deben ser producidos y desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea y en la Organización Internacional del Trabajo.

- Coste de la mano de obra

En la determinación del presupuesto base de licitación del contrato, al no existir un Convenio colectivo de arqueología de ámbito estatal, se han tenido en cuenta los gastos de ejecución material, con los porcentajes adicionales establecidos en la Memoria Económica del contrato, donde se establece que dichos costes son precios de mercado acordes con otros contratos licitados y en licitación que tiene en marcha el Ayuntamiento de Madrid para los perfiles laborales necesarios en el contrato y para la actividad de servicios y estudios técnicos, según otros estudios del Área y otras dependencias municipales.

- Del lenguaje en la documentación y materiales:

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

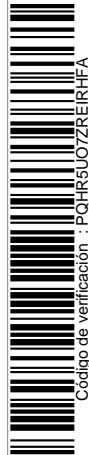
Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa al iniciarse la ejecución del contrato.

- En materia de empleo Seguridad Social:

El Adjudicatario deberá acreditar durante el primer mes de ejecución del contrato mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado, en su caso, por el Adjudicatario destinado a la ejecución del contrato.

De conformidad con el apartado sexto de la citada Instrucción 1/2016, para el control del cumplimiento de las cláusulas sociales anteriormente indicadas, se establece la obligación de que, con carácter previo a la finalización del contrato, el adjudicatario presente un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales establecidas en el presente Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores conllevará las penalidades descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el apartado 3.3 de la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios de 13 de junio de 2022, sobre las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario del contrato recogidas en este pliego, las condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son las siguientes:

a) La empresa adjudicataria deberá realizar como mínimo una acción de formación en el puesto de trabajo de duración mínima de 8 horas para al menos un técnico exigido en la cláusula séptima del presente pliego que mejoren la ocupación y adaptabilidad a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y cualificación que deberán guardar relación con el objeto del contrato.

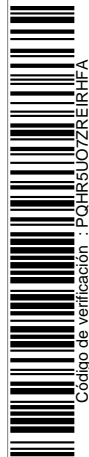
A estos efectos, con carácter previo a finalizar el contrato, por la empresa adjudicataria se acreditarán las acciones formativas realizadas con especificación del contenido y duración firmada por la persona responsable de la formación.

11.3 CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS CLAÚSULAS SOCIALES.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se prevén en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigente.

Al inicio del contrato y tras reunirse con la empresa adjudicataria, se emitirá un informe por la persona responsable del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deba llevar a cabo la empresa adjudicataria.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.



Código de verificación : PQHR5U07ZREIRHFA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PQHR5U07ZREIRHFA>

12 COMUNICACIÓN.

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13 TRANSPARENCIA.

La entidad adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y apartado 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid. En concreto el artículo 4º de la citada Ley 10/2019 establece que los adjudicatarios de contratos del sector público deberán cumplir las obligaciones de suministro de información en los siguientes términos:

1. Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos, ejerzan potestades administrativas o actúen como agentes colaboradores estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información necesaria para el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en la ley 10/2019.
2. La información solicitada por el órgano de contratación se deberá poner a disposición de la Administración y al público en general a través de la web del Perfil del Contratante y el portal o página web propia.

Firmado electrónicamente

LA TÉCNICO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Mónica Cid Rusiñol

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Margarita Torres Rodríguez